



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido en los numerales 5ª y 6ª del artículo 396 del C.G.P. modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se dispone correr traslado a todas las personas involucradas dentro del proceso, y al señor Agente del Ministerio Público, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, del informe de valoración de apoyos realizado al señor **ALBEIRO SALAZAR SALAZAR** por el **INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS**.

Ahora bien, con el fin de continuar con el tramite normal del presente asunto, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada con el fin, de que suministre el nombre de al menos tres personas, preferiblemente hermanos del señor ALBEIRO SALAZAR SALAZAR, que conozcan acerca de la relación de confianza, amistad, parentesco que une a este con su hermano, señor ALFONSO SALAZAR SALAZAR. De quienes indicará sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono, email para efectos de notificación.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-